



RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS EMPRESARIOS ASISTENTES A LA REUNION INFORMATIVA CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOYA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2010 SOBRE LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES

De conformidad a la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato arriba epigrafiado se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas la celebración de una reunión informativa con los posibles licitadores para dar respuestas a las preguntas que se formulen en relación a la licitación; una vez celebrado dicho acto la respuesta a las preguntas se deberán hacer públicas en el Boletín Oficial para general conocimiento.

En cumplimiento de lo regulado en el pliego de cláusulas se procede a dar publicidad a las preguntas formulas:

A) PROYECTO DE EXPLOTACIÓN BASE DE LICITACIÓN

El proyecto de explotación base de licitación y el programa económico adjunto tiene como única finalidad justificar la solución base de licitación, para ello se parte de una serie de supuestos e hipótesis, desprovistas de todo carácter contractual, para sobre la base de una explotación teórica del servicio público, analizar los flujos monetarios del mismo conforme se detalla en éste.

Serán los licitantes los que estudien el servicio público a conceder en particular los resultados de explotación a conseguir conforme disciplina el Pliego de prescripciones técnicas particulares, y considerando la distribución poblacional municipal, la evolución de la población y los parámetros urbanísticos previstos en el vigente PGOU formulen su propio proyecto de explotación conforme al proceso productivo que pretendan emplear para conseguir los objetivos de resultado propuestos considerando que deben asumir el riesgo de explotación inherente al negocio concesional.

Finalmente se ha de considerar que la administración concedente no reconoce el proceso productivo a ofertar desde un punto de vista económico sino a los meros efectos de fiscalización del servicio, reconociéndose únicamente los resultados de explotación habida cuenta que la asignación del riesgo de explotación que debe asumir el concesionario.

B) OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato conforme determina la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. La recogida de residuos urbanos o municipales (residuos sólidos urbanos, envases, papel y cartón), depositados en acera o áreas de aportación, mediante las técnicas y procedimientos ofertados.
- b. Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- c. Recogida de residuos voluminosos, enseres, escombros, animales muertos y otros residuos vertidos en zonas públicas.
- d. Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos (sólidos urbanos, envases, papel y cartón).



Ayuntamiento de la Villa de Moya

Las Palmas

- e. Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica municipal.
- f. Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
- g. Servicio de concienciación ciudadana mediante educación, concienciación, marketing, publicidad, etc., para conseguir la mejora de los hábitos en la población respecto a la producción y tratamiento de residuos.

C) TARIFA CENTRO DE GRAVEDAD

Al establecer el pliego de cláusulas administrativas particulares precios unitarios para cada tipología de residuos, se configura, a los meros efectos de la valoración, una media ponderada de los tres precios unitarios que se obtiene por aplicación de la expresión matemática recogida en el pliego.

A los efectos de la licitación, y así se recoge en el modelo de proposición económica, los licitantes deben ofertar la citada media ponderada así como el precio unitario ofertado para cada tipo de residuo, sin que pueda rebasar los precios unitarios base de licitación ni la media ponderada de todos ellos, siendo motivo de rechazo de la proposición el no observar esta regla.

D) HORQUILLA DE VARIACIÓN DEL NÚMERO DE TONELADAS Y DEL NÚMERO DE KILÓMETROS A REALIZAR EN EJECUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Se estipula como criterio de valoración tanto la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger como del número de kilómetros a realizar tomando como referencia para las toneladas las contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y para los kilómetros los ofertados por el adjudicatario del contrato.

Con ello se persigue asignar al concesionario el riesgo de explotación ínsito en todo contrato concesional al exigirlo así la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (STJCE de 18/07/2007, asunto C-382/05; y STJCE de 10/09/2009, asunto C-206/08), y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su dictamen 22/09 de 25 de septiembre de 2009.

E) SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Se configura un sistema de revisión de los precios unitarios en función de la variación de los siguientes factores:

- Variación del precio del litro de gasoil
- Variación del salario mínimo interprofesional
- Variación del IPC de la CCAA de Canarias

Corresponde a los licitantes ofertar los coeficientes de ponderación de cada factor con sujeción a los umbrales de oscilación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Ayuntamiento de la Villa de Moya

Las Palmas

F) SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES

Al licitarse un contrato de gestión de servicios públicos la subcontratación sólo podrá limitarse a las prestaciones accesorias (artículo 265 LCSP).

A tal efecto el pliego de prescripciones técnicas particulares permite subcontratar el suministro, instalación, lavado y mantenimiento de contenedores, debiendo incluir en la oferta un compromiso con la organización que va a ser subcontratada, sin perjuicio de la observancia de las exigencias legales de la subcontratista (artículo 210 LCSP).

G) COSTES A CARGO DEL CONCESIONARIO

La cláusula 1.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares estipula que será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

- a. El coste de la inversión inicial que oferte para el cumplimiento de las exigencias de resultado prestacional fijadas en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración e incorporado al expediente de contratación así como a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b. El coste de la asistencia técnica contratada para la confección del expediente de contratación por importe de 18.000 € (IGIC excluido), que deberá ingresar en la tesorería municipal a la adjudicación provisional del contrato, según procedimiento fijado en este pliego.
- c. El importe que en concepto de indemnización debe abonar el Ayuntamiento al anterior gestor del servicio por un importe estimado máximo de 80.000 €, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se verificará a la adjudicación provisional del contrato, y que deberá ingresar en la tesorería municipal a la adjudicación provisional del contrato, según procedimiento fijado en este pliego.
- d. Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.
- e. El coste de los honorarios del Responsable del Contrato que pueda contratar el Ayuntamiento con profesionales externos.
- f. Cualquier otro coste que deba asumir el concesionario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

Estos costes a asumir por el concesionario serán, los de las letras a, b y c amortizados por éste con cargo a la explotación como un coste de primer establecimiento pues así se ha estimado en el programa económico base de licitación.

El resto de costes serán asumidos por el concesionario con cargo a la explotación del servicio.

H) PLAZO PARA CONCLUIR LA DOTACIÓN OFERTADA

De conformidad a la cláusula 26.1.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares el plazo para la efectiva disposición de los medios materiales, maquinaria y herramientas de gestión será de un mes tras la firma del contrato.

En caso de imposibilidad acreditada y debidamente justificada ante los servicios técnicos municipales se podrá, si así lo considera el ayuntamiento, autorizar el inicio de la explotación



Ayuntamiento de la Villa de Moya

Las Palmas

con medios provisionales hasta un plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del contrato. Durante dicho plazo, en caso de estimarse, se deberá adscribir los medios que formen parte del patrimonio de destino concesional completamente nuevos para su amortización con cargo a la explotación del servicio.

En La Villa de Moya a 24 de febrero de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Antonio Perera Hernández